

sa jurídica en materia de consumo, y de conformidad con la propuesta del Director General de Consumo,

#### ACUERDO

Conceder subvenciones a las asociaciones de consumidores relacionadas en el Anexo a esta Orden, por la cuantía que en cada caso se indica, para programas de asistencia técnica y defensa jurídica.

La presente Orden agota la vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, a 4 de octubre de 1993.

PALOMA FERNANDEZ CANO

#### ANEXO

ASOCIACION PROVINCIAL DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS «LOS LLANOS» de ALBACETE ..... 300.000.

CONFEDERACION ESTATAL DE CONSUMIDORES Y USUARIOS C.E.C.U. .... 1.000.000.

**Orden de 5 de octubre de 1993, por la que se establece el Colegio Arbitral Territorial de la Junta Arbitral de Consumo de Castilla-La Mancha en el Ayuntamiento de Albacete.**

Mediante la Orden de la Consejería de Sanidad de 27 de marzo de 1992, de los Colegios Arbitrales de Consumo de Castilla-La Mancha, se establecieron los Colegios Arbitrales Territoriales y se designaron los Presidentes y Secretarios de los mismos.

Mediante el Convenio de colaboración en materia de arbitraje, suscrito entre la Consejería de Sanidad y el Ayuntamiento de Albacete el 28 de junio de 1993, se acordó la adhesión de éste a la Junta Arbitral de Consumo de Castilla-La Man-

cha y la consiguiente supresión de la Junta Arbitral Municipal de Consumo de Albacete.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas, esta Consejería de Sanidad ha tenido a bien disponer:

#### PRIMERO.

Integrado en la estructura creada por Orden de la Consejería de Sanidad de 27 de marzo de 1992, se establece un Colegio Arbitral Territorial de la Junta Arbitral de Consumo de Castilla-La Mancha con sede en el Ayuntamiento de Albacete, cuyo ámbito queda limitado al partido judicial que tiene por capital a dicho municipio.

#### SEGUNDO.

El Colegio Arbitral Territorial de Consumo, con sede en la Diputación Provincial de Albacete, queda circunscrito en su ámbito territorial a todos los municipios de esa Provincia, excepto aquellos pertenecientes al Partido Judicial que tiene por capital al municipio de Albacete.

#### TERCERO.

Se designa a D. Virgilio Martínez Martínez y D. Francisco Serna Masiá, como Presidentes titular y suplente, respectivamente, del Colegio Arbitral Territorial con sede en el Ayuntamiento de Albacete, y a D. Juan Carlos Sánchez Tébar como Secretario.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, a 5 de octubre de 1993.

PALOMA FERNANDEZ CANO

**Corrección de errores a la Orden de la Consejería de Sanidad de 17 de septiembre de 1993, de modificación de las Zonas Básicas de Salud de Cebolla y Talavera-3-La Solana (Toledo).**